

**ANEXO N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD.**

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE AUDITORÍA ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y publicación de sus estados en el Portal de Transparencia de la entidad", y Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM

|                               |                                            |
|-------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Entidad:</b>               | <b>ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO</b> |
| <b>Periodo de Seguimiento</b> | <b>I SEMESTRE 2016</b>                     |

| N° DEL INFORME DE AUDITORIA | TIPO DE INFORME DE AUDITORIA             | N° de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|-----------------------------|------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 001-2011-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 1                   | Que se proceda a depurar la relación de beneficiarios del seguro médico familiar contratado a la EPS (...), excluyendo a quienes no les corresponde por ser afiliados obligatorios (...); prohibir, el desembolso de fondos por este concepto, que ocasiona mayores gastos a la ZR-V-ST y a la SUNARP; que los pagos irregulares efectuados a la fecha, se descuenten a los trabajadores que han obtenido el beneficio indebidamente; y, en caso que no se efective, que los responsables asuman en forma solidaria los importes pagados irregularmente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | En proceso                 |
| 001-2012-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 1                   | Que la SUNARP como ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, con mayor y mejor capacidad operativa, a través de sus especialistas en informática, proceda a evaluar y fiscalizar el Servicio de la Red Lan contratado por la ZR-V-ST que se viene ejecutando, sin que conozca fecha de terminación pese a que el plazo de elección ha excedido en más de 150 días, al vencimiento establecido en el contrato, siendo pasible de penalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | En proceso                 |
| 001-2012-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 4                   | Que, de igual forma se elabore una Directiva específica o se emita disposiciones que contengan pautas y procedimientos, que regulen la contratación de técnicos especializados y autorizados por el proveedor durante la vigencia de la garantía de fabricación, así como, el proceso y/o trámite a seguir ante la Cia. de Seguros en caso de producirse algún evento que se encuentre cubierto para una póliza de seguro contratado previamente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Implementada               |
| 001-2012-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 5                   | Que, se exija a la Jefatura Zonal que la designación de los integrantes de los Comités Especiales, no recaigan siempre y en mayoría, en trabajadores de una misma área, y que se conforme de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de las Contrataciones del Estado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Implementada               |
| 001-2014-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 1                   | Que, el incumplimiento de los términos del Contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte del contratista (...) constituye infracción prevista en 51.1, Art. 51° de la LCE, situación que debe ser puesta de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para que conforme a sus atribuciones y por las causales indicadas impongan al mencionado proveedor la sanción que corresponda conforme al literal 51.2, Art. 51° de la LCE, sin perjuicio de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar, y de la resolución del Contrato por incumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Implementada               |
| 001-2014-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 2                   | Que, el incumplimiento de los términos del Contrato del Servicio de Limpieza por parte del contratista (...) constituye infracción prevista en 51.1, Art. 51° de la LCE, situación que debe ser puesta de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, para que conforme a sus atribuciones y por las causales indicadas impongan al mencionado proveedor la sanción que corresponda conforme al literal 51.2, Art. 51° de la LCE, sin perjuicio de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar, y de la resolución del Contrato por incumplimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Implementada               |
| 002-2014-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial | 1                   | Que, conforme a las disposiciones legales vigentes se proceda a cancelar la inscripción del verificador (...), a quien la Zona Registral (...) lo sancionó con la cancelación de su inscripción de verificador (...) por haber incurrido en conducta sancionable contemplada en el Art. 33° del Reglamento del Índice sanción vigente a la fecha; asimismo, comunicar a las demás Zonas Registrales para su conocimiento y control respectivo.<br>Que, se disponga la revisión de los Formularios Registrales, planos, memorias descriptivas y demás documentos para su inscripción en los que hayan intervenido como tales, los Verificadores inscritos en el Índice con sanción vigente, con la finalidad de detectar posibles actos registrales que atenten contra la seguridad jurídica que brinda el registro; y, en el caso de encontrar actos inscritos durante el periodo que estuvieron impedidos de ejercer tal función, proceder conforme el Art. 27° del Reglamento del Índice de Verificadores del Registro de Predios. | Implementada               |



| N° DEL INFORME DE AUDITORIA | TIPO DE INFORME DE AUDITORIA                     | N° de RECOMENDACIÓN | RECOMENDACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN |
|-----------------------------|--------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| 002-2014-2-2810             | Informe administrativo - Examen Especial         | 2                   | Que se levante las restricciones al OCI de acceso de internet dispuesto por la Sede Central de la SUNARP. De ser posible, debe hacerse de conocimiento a otros organismos públicos (Municipalidades), a efecto de que verificadores sancionados no actúen como tales, en tramitar expedientes administrativos, y que después se presenten y tengan acceso al registro. Que, se designe al personal encargado de fiscalizar a los verificadores inscritos en el Registro de Predios, para el presente y siguiente año. Y, se comunique a la Alta Dirección para que disponga la revisión del Sistema de Información Registral SIR, como al implementación de las herramientas necesarias para obtener información mas específica, de utilidad para la actividad registral y el control de la misma. | Implementada               |
| 018-2015-2-2810             | Informe de auditoría - Auditoría de Cumplimiento | 2                   | Disponer que se revisen los procesos, actividades y tareas del Manual de Procedimiento del Registro de Bienes Muebles - Resolución Jefatural n.º 084-2010-Z.R.NºV/JEF de 26 de Febrero de 2010; y previa opinión favorable de las instancias competentes de la entidad, apruebe su actualización, a fin de que guarde correspondencia con la normativa externa vigente y establezca relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de autoridad, de los sujetos que intervienen en los procedimientos previstos.                                                                                                                                                                                                                                                | En proceso                 |
| 018-2015-2-2810             | Informe de auditoría - Auditoría de Cumplimiento | 3                   | Disponer que la instancia competente de la entidad establezca mecanismos de control, susceptibles de ser verificados y formalmente establecidos, que permitan acreditar la entrega/devolución de la documentación correspondiente de títulos tachados; y que garanticen la entrega de tarjetas de propiedad vehicular a los usuarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Implementada               |
| 018-2015-2-2810             | Informe de auditoría - Auditoría de Cumplimiento | 4                   | Disponer acciones de supervisión y/o control a las actividades del personal de caja (Diario) a fin de asegurar que las solicitudes de inscripción de los títulos contengan los datos establecidos en la normativa vigente y se constate la presentación de la documentación que indican.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Implementada               |
| 018-2015-2-2810             | Informe de auditoría - Auditoría de Cumplimiento | 5                   | Establezca un medio de comunicación formal con el personal de la entidad que interviene en el funcionamiento del Registro de Propiedad Vehicular, a fin de coordinar, supervisar y evaluar las actividades de carácter registral que se realizan en la entidad; así como, promover que los servicios de inscripción registral se brinden de acuerdo a las normas y disposiciones reglamentarias vigentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Implementada               |

